

Tema: Negativa de sustitución de candidaturas de la fórmula 2 a las senadurías de la coalición "Todos por México" en Chiapas.

Hechos

Registro de candidaturas 26 de marzo

El Consejo General del INE aprobó el registro de las candidaturas a las senadurías de la coalición "Todos por México", entre otras en el Estado de Chiapas.

Renuncia 31 de mayo y 1 de julio

Luis Eduardo Lozano Grajales y Olga Mabel López Pérez presentaron ante la Junta Local, escritos de renuncia a las candidaturas a las senadurías propietarias de las fórmulas 1 y 2 de la coalición "Todos por México".

Solicitud de sustitución del PVEM 27 de junio

CHIAPAS	Propietarios Sustituídos	Propietarios Sustitutos	Suplentes
Fórmula 1	Luis Eduardo Lozano Grajales (Renuncia)	Alejandra Lagunes Soto Ruíz	Noé Fernando Castañón Ramírez
Fórmula 2	Olga Mabel López Pérez (Renuncia)	Roberto Aquiles Aguilar Hernández	Thania Luna López

Negativa de sustitución 30 de junio

CHIAPAS	Propietario	Suplente
Fórmula 1	CANCELADA	Noé Fernando Castañón Ramírez
Fórmula 2	CANCELADA	Thania Luna López

Jornada electoral 1 de julio

Se celebró la jornada electoral para la elección, entre otros cargos, de senadurías al Congreso de la Unión.

RESOLUCIÓN IMPUGNADA

La Sala Xalapa **desechó** la demanda por las consideraciones siguientes:

Se impugnó la negativa de sustitución del recurrente en la candidatura a la senaduría postulada por la coalición "Todos por México", en la fórmula 2, con motivo de la renuncia de Olga Mabel López Pérez, una vez que había concluido la etapa del proceso electoral en que se emitió.

El acto impugnado se **consumó de manera irreparable**, porque la preparación de la elección concluyó una vez iniciada la jornada electoral, el pasado primero de julio.

Así la Sala Xalapa se encontraba impedida para satisfacer la pretensión del recurrente, es decir, su registro como candidato propietario en la fórmula 2 por la coalición "Todos por México" a las senadurías en Chiapas, en tanto que incluso se habían otorgado las constancias de mayoría y de primera minoría.

SENTENCIA DE SALA SUPERIOR

NO SE TRATA DE UNA SENTENCIA DE FONDO

La Sala Xalapa se limitó a señalar que la demanda de juicio ciudadano no resultaba procedente porque el acto se había consumado de manera irreparable. Por lo tanto, sino se pronunció sobre el fondo de la cuestión planteada, pues se limitó a señalar que la demanda de juicio ciudadano resultaba improcedente, no se cumple con uno de los requisitos para la procedencia del presente medio de impugnación.

Conclusión: Al impugnarse una sentencia de Sala Xalapa que no es de fondo, lo conducente es desechar de plano la demanda.